

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE MARZO DE 1956

} N° 12.912

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 89 de 22 de Diciembre de 1955, por la cual se dictan medidas que reglamentan las sociedades fraternales y de beneficencia.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 37 de 12 de Febrero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 36 de 11 de Febrero de 1955, por el cual se convoca la asamblea a sesiones extraordinarias.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 11 de 24 de Enero de 1955, por el cual se hace un traslado.

Decreto N° 12 de 24 de Enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 161 de 12 y 162 de 13 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Sección Primera

Resolución N° 551 de 26 de Febrero de 1954, por la cual se concede una exoneración.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 305 y 306 de 13 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Secretaría del Ministerio

Resolución N° 19 de 24 de Enero de 1955, por el cual se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 143 de 19 y 144 de 22 de Agosto de 1955 por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 358 de 20 de Julio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Nacional de Salud Publica.—Ramo de Narcóticos

Resolución N° 119 DEDA de 19 de Marzo de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 119 DEDA de 13 de Marzo de 1954, por la cual se acepta la introducción de unos productos.

#### Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### DICTANSE MEDIDAS QUE REGLAMENTAN LAS SOCIEDADES FRATERNALES Y DE BENEFICENCIA

#### LEY NUMERO 89

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por la cual se dictan medidas que reglamentan las Sociedades Fraternales y de Beneficencia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

- 1.—Que existe considerable número de Sociedades de Fraternidad y Beneficencia que funcionan en la República de Panamá desde hace muchos años;
- 2.—Que dichas sociedades han cooperado al desarrollo social, cultural y económico de la República con lo cual han contribuido a aliviar la situación pecuniaria de la clase menesterosa;
- 3.—Que es conveniente estimular las actividades fraternales y benéficas porque ellas constituyen beneficio para la comunidad;
- 4.—Que es preciso dar a estas instituciones el respaldo necesario para orientarlas hacia senderos más provechosos, porque es evidente su contribución al progreso del país;
- 5.—Que es indispensable dictar medidas que reglamenten las Cooperativas, Sociedades de Asistencia Mutua y Sociedades de Fraternidad y Beneficencia.

#### DECRETA:

Artículo 1º Las Sociedades de Fraternidad y Beneficencia que funcionan en la República de Panamá, autorizadas por el Organó Ejecutivo, quedan exentas de la obligación de depósito de cincuenta mil balboas (B/50.000.00) que se les exige a las Compañías de Seguros, de acuerdo con la Ley 60 de 27 de Diciembre de 1938.

Artículo 2º Toda Sociedad de esta naturaleza podrá crear, mantener, invertir, emitir y aplicar cualquier superávit o créditos similares,

a lo estipulado en sus estatutos, siempre y cuando que no sea con un fin lucrativo.

Artículo 3º Los fondos en efectivo de que dispongan estas sociedades para el pago de bonificaciones u otros fines benéficos análogos, los cuales deberán estar depositados en una Institución de reconocido crédito establecida en la República, no responderán por las deudas u obligaciones privadas contraídas por los socios o beneficiarios, y serán para cubrir beneficios que por razones de muerte, enfermedad y otras prestaciones, está obligada a conceder la Sociedad en favor de aquellos.

Parágrafo. Los fondos con que cuenten estas Sociedades no podrán invertirse en ninguna clase de transacciones en países extranjeros.

Artículo 4º La Superintendencia de Seguros del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, queda facultada para intervenir y auditar las operaciones y libros de estas Sociedades y si se encontrare alguna anomalía que entrañe perjuicios para sus socios y beneficiarios, procederá conforme a la Ley, a proteger los intereses de los asociados.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

DEMETRIO MARTINEZ A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de Diciembre de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****CONVOCASE LA ASAMBLEA NACIONAL  
A SESIONES EXTRAORDINARIAS****DECRETO NUMERO 36**

(DE 11 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se convoca la Asamblea Nacional a  
Sesiones Extraordinarias.*El Presidente de la República,*en uso de la facultad que le confiere el Artículo  
111 de la Constitución Nacional, y**CONSIDERANDO:**

Que cursa actualmente en la Asamblea Nacional, para consideración de la misma, el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América y el Memorandum de Entendimientos Acordados que acompaña a dicho Tratado, suscritos ambos en la ciudad de Panamá el día 25 de Enero del corriente año, y que el Organo Ejecutivo presentó a la Honorable Cámara el 2 de Febrero en curso.

Que estando ya para finalizar la Tercera Legislatura Ordinaria, la Honorable Asamblea Nacional no tendrá tiempo suficiente para el estudio y discusión de los importantes instrumentos enunciados, y

Que el Organo Ejecutivo tiene patriótico interés en que se consideren ampliamente por la Cámara Legislativa el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos y el Memorandum de Entendimiento Acordados, por estimarlo conveniente a los intereses del País,

**DECRETA:**

Artículo 1º Convócase la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término comprendido entre el 17 de Febrero a 16 de Marzo de 1955, inclusive.

Artículo 2º Durante el término indicado la Asamblea Nacional considerará el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América y el Memorandum de Entendimientos Acordados que acompaña a dicho Tratado, que presentará nuevamente al Organo Ejecutivo, así como

cualesquiera otros asuntos que éste estimare conveniente someterle.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**ALEJANDRO REMON C.****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 37**

(DE 12 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a Demetrio Borbúa, Peón Aseador de 4ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Raúl Espinosa D., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del dieciséis de Febrero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**ALEJANDRO REMON C.****Ministerio de Relaciones Exteriores****TRASLADO****DECRETO NUMERO 11**

(DE 24 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un traslado en el Servicio  
Diplomático.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Trasládase a la Archivera del Consulado de Panamá en Buenos Aires, señora Elisa de la Guardia de Fierro, al cargo de Adjunto de 2ª categoría de la Embajada de Panamá en la República Argentina.

Parágrafo. Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**OCTAVIO FARREGA.**

**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 12**  
(DE 24 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase a la señora Rebeca Crespo de Osborne, Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Parágrafo. Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 161**  
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos R. Villa, Inspector de 1ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Miguel A. Tejada, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 162**  
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Richard, Portero de 2ª Categoría en la Comisión Catastral (Oficina de Colón), en reemplazo de Carlos Rudas, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

**CONCEDESE UNA EXONERACION****RESOLUCION NUMERO 551**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 551.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

La Caja de Seguro Social, por medio del Gerente, en nota N° 521 de 13 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene especialidades farmacéuticas, por valor de B/. 604.00; dicha mercancía llegó por avión, procedente de los Estados Unidos, de la casa The Upjohn Company, a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia, según consta en la Guía Aérea N° 026-12903945.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la Caja de Seguro Social, la exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene especialidades farmacéuticas, para uso del Departamento de Farmacia, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 305**  
(DE 13 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Ofelia González, Hugo Nander Vásquez, Justino Cárdenas, Alpímedes González, T. Yolanda Esther de León D.

Artículo segundo: Nómbrase a Leticia María

Pérez R., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 306

(DE 13 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Aminta Ortega de García, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, en la escuela República de Chile N° 1, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rosa Raquel Otero quien no se ha presentado.

Artículo segundo: Nómbrase a Adolfo Pérez C., Maestro de Educación Física de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela José María Barranco, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ricardo A. Fernández quien pasa a otra escuela.

Artículo tercero: Nómbrase a Ana Marcela Reyes, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ana H. de Tejada quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 19.—Panamá, 24 de Enero de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de sus respectivos Jefes inmediatos y la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1952,

#### RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas con derecho a sueldo, así:

Inés M. de Bonilla, Oficial de 3ª Categoría en la Secretaría, dos meses a partir del 1º de marzo de 1955, por 22 meses de servicio que finalizan el 24 de febrero de 1955;

Julio M. Aldrete, Sub-Jefe de Departamento en Bellas Artes y Publicaciones, un mes a partir del 21 de enero de 1955, por el periodo de servicio que va del 1º de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1954;

Delsa G. de González, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 1º de febrero de 1955, por el periodo de servicio que va del 8 de enero de 1954 al 7 de diciembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 143

(DE 19 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Didio Carrizo, Oficial de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales, con cargo al artículo 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tendrá vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### DECRETO NUMERO 144

(DE 22 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase al señor Martín Pérez, Chofer de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Las Tablas).

Artículo segundo. Nómbrase al señor Rogelio Sandoval, Celador de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Chitré).

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos

nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 358

(DE 20 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrija el Decreto N° 98 de 1° de Enero 1953 en el sentido de que el nombramiento recaído en el señor Alejandro Méndez Pereira, como Profesor Especial de Anatomía y Fisiología, sin título universitario a razón de B/5.00 la hora sea con 48 horas y no con 100 horas como dice dicho Decreto, a partir del 1° de Julio de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Elpidia C. Ramos, Profesora Especial de Nutrición y Cocina, sin título universitario con 52 hora a razón de B/5.00 la hora, a partir del 1° de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON-CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 119 DFDA

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 119 DFDA.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

*El Departamento Nacional de Salud Pública,*  
en uso de las facultades y en especial las que le concede el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952,

CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Mora, en nombre y representación de la "Botica Unión", ha solicitado a

este despacho, por medio de memorial fechado 5 de Marzo de 1954, la correspondiente licencia de Salud Pública, correspondiente para poder operar como establecimiento farmacéutico, dedicado a la venta al por menor de productos medicinales en general;

Que en el mismo memorial se expone que el Lic. José A. González, Farmacéutico titulado y debidamente registrado en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública, y quien también firma la solicitud, asumirá la Regencia técnica de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952;

RESUELVE:

Conceder Licencia de Salud Pública, a la "Botica Unión", situada en Las Tablas, para que pueda operar como establecimiento farmacéutico, dedicado a la venta al por menor de productos medicinales en general, por el término de un año, a partir de la fecha de esta Resolución, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952.

El Jefe de la Dirección de Farmacia, Drogas y Alimentos,

GILBERTO E. MORALES.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

Alberto Bissot Jr. M.D.

### ACÉPTASE LA INTRODUCCION DE UNOS PRODUCTOS

RESOLUCION NUMERO 120 DFDA

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 120 DFDA.—Panamá, 26 de Marzo de 1954.

*El Departamento Nacional de Salud Pública,*  
Por cuanto:

1° El señor Ascanio Mulford, abogado de esta localidad ha solicitado a este despacho, a nombre y representación de las Agencias Panamericanas S. A., de esta ciudad, quién a su vez es representante en Panamá de los Laboratorios Hetchst AG. de Frankfurt, Alemania, para que sean reconocidos y aceptados estos Laboratorios por el Departamento de Salud Pública de manera que los productos de su elaboración denominados "generalidades" puedan ser introducidos al país y que su venta sea permitida bajo los auspicios de los reglamentos.

2° Que ha acompañado a la solicitud el certificado oficial expedido por las Autoridades Sanitarias de Hessen, Alemania, donde se hace constar que la mencionada fábrica opera de acuerdo con las leyes de Alemania y que sus productos se venden libremente en dicho país con autorización de las mismas autoridades.

SE RESUELVE:

Acéptase a los Laboratorios Hetchst AG. de Frankfurt, Alemania, para que puedan introducir y vender en nuestro país los productos de su elaboración denominados "generalidades" siempre

que estos se ajusten a lo establecido en nuestra farmacopea oficial.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Drogas y Alimentos,

GILBERTO E. MORALES.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

Alberto Bissot Jr. M.D.

## AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745.

### CERTIFICA:

Que el señor Víctor Mario Salas ha vendido y tras-pasado a los señores Jacobo Lorenzo Salas y Pola Díaz todos sus intereses y derechos que le correspondían en la sociedad mercantil "J. L. Salas y Compañía Limitada", cuyo nombre comercial es "La Oficina Moderna", incluyendo en dicha venta el crédito total que tenía contra dicha Sociedad, más sus derechos de participación en las ganancias que pudieran corresponderle hasta la fecha de la venta, en y por razón de las actividades de la misma Sociedad;

Que por tal razón la señora Pola Díaz ha entrado a formar parte de la Sociedad "J. L. Salas y Compañía Limitada".

Que los compradores, Jacobo Lorenzo Salas y Pola Díaz, han asumido todo el pasivo de la Sociedad.

Que los mencionados señores Jacobo Lorenzo Salas y Pola Díaz son ahora los únicos socios de "J. L. Salas y Compañía Limitada", la que seguirá funcionando, sin solución de continuidad, bajo la misma razón social y con el mismo nombre comercial, con las siguientes modificaciones: a) Que los cheques sobre los depósitos en los Bancos serán firmados por el socio Jacobo Lorenzo Salas; b) Que el voto de los socios, cuando fuere necesario, será tomado por capitales y no por personas; c) Que el representante legal de la Sociedad lo será el señor Jacobo Lorenzo Salas; y d) Que en caso de inhabilidad, temporal o permanente, firmará los cheques y asumirá la representación legal de la sociedad la socia Pola Díaz;

Que así consta en la Escritura Pública número 617, del 28 de Febrero de 1956, otorgada ante el suscrito Notario.

Así lo expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 2672

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

### HACE SABER:

Que en el juicio especial de lanzamiento con retención seguido por Clementina de Arosemena contra Inversiones Nick S. A. se ha señalado el día veintuno de este mes, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los bienes que a continuación se detallan pertenecientes a la Sociedad demandada:

Una máquina de escribir "Underwood", en mal estado N° 4550692-11. Un drill eléctrico, marca Sioux de 4, 115 Voltios, serie N° 37418. Un drill eléctrico marca Cincinnati de 4 de 110 voltios N° de serie 156.475 modelo 106. Doce lámparas de vidrio de mesa de noche, eléctricas; 11 rosadas y una amarilla. Tres lámparas chicas de vidrio rosada eléctricas.

Servirá de base para la subasta la suma de ciento seis balboas con cincuenta céntimos (B/106.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, las pujas y repujas que se hicieren, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alguacil Ejecutivo,

MARIA ELENA CONTE.

La Secretaria,

Maria Elena Conte.

L. 1784

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 278

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

### HACE SABER:

Que los señores José Pablo Solís, Eugenia Castillo, Ambrosio Solís, Mateo Solís y un grupo de agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, jefes de familia, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado Altos de la Montaña, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de Trescientos Ochenta Hectáreas con Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete Metros y Nueve Centímetros Cuadrados (380 Hts. 9897 m.09 Cts. M2.) y con los siguientes linderos: Norte: Tierras nacionales ocupadas por J. Vásquez, tierras baldías ubicadas y tierras solicitadas por Eustorgio Castillo y Hnos.; Sur: Tierras nacionales ocupadas por P. Botacio y F. Cuevas; Este: Potrero de Los Vargas, propiedad de Vicente Terreros y tierras nacionales ocupadas por P. Gaitán; y Oeste: Tierras baldías nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, cita y emplaza a Domingo Palomeque, varón, mayor de edad, soltero, colombiano, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se ignora, sindicado por el delito de seducción, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra, el cual en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: .....

Por tanto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa por los trámites ordinarios contra Domingo Palomeque, varón, mayor, soltero, colombiano, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se ignora, por encontrarlo responsable de infracción de disposiciones del Capítulo I, del Título XI, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción, y, en consecuencia, dispone: ordenar su inmediata detención y caso de no ser habido, notificarlo de esta resolución mediante edicto emplazatorio.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Se advierte al encartado Domingo Palomeque que de no

comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Por tanto, para notificar al procesado Domingo Palomeque, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación).

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizález E.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, cita y emplaza Menedesmo Valois, colombiano, mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, reo del delito de violación carnal, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a recibir personal notificación de la sentencia condenatoria, proferida en su contra, la cual en su parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, condena al colombiano Menedesmo Valois Rivas, natural de Bahía Solano, Departamento del Chocó, mayor de edad, soltero, agricultor, católico y sin cédula que lo identifique, a sufrir la pena de tres años, seis meses de reclusión que define y castigan los artículos 61 y 281 del Código Penal, en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo, teniendo derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido en virtud de su delito, o saen veintiseis días completos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2219 del Código Judicial y 38 del Código Penal.

Emplázase al reo para notificarle esta sentencia. Cópiese, notifíquese y consúltese sino fuere apelada.—El Juez, (fdo.) Juan B. Carrion.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizález E."

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizález E.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Herbert Agustín Graves, (a) Maquey, panameño, de 32 años de edad, casado, chofer y cedulaado bajo el N° 47-44696, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de fecha veintinueve de Abril del presente año, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, por medio de la cual le imparte aprobación a la dictada por este Tribunal el diecinueve de Octubre de 1954, en el proceso adelantado contra él, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Isidro Aldeano, las cuales dicen en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

.....  
"En razón de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal

del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Herbert Agustín Graves (a) Maquey, panameño, de 32 años de edad, casado, chofer, residente en la Carrasquilla N° 118 y con cédula de identidad personal N° 47-44696 a la pena principal de dos meses de reclusión en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de lesiones cometido en perjuicio de Isidro Aldeano, y no se ordena su detención por estar gozando de libertad bajo fianza.

Con respecto a la incapacidad de diez días que dice haber sufrido el acusado Herbert Agustín Graves, y cuyo reconocimiento fué hecho 34 meses después de los hechos, se ordena remitir las copias de las piezas pertinentes, al señor Alcalde del Distrito, para los fines consiguientes.

Tiene el fiador del reo el término de tres días para que lo presente a este Tribunal, a fin de que se notifique de esta resolución.

Derecho: Artículo 17, 18, 43 y 78, inciso 1º del artículo 319 y 324 del Código Penal; y artículo 2153 y 2231 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Carmen E. Villarrué V., Secretaria."

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: .....

"Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte aprobación a la sentencia recurrida, y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—Manuel Burgos.—Abelardo A. Herrera, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Herbert Agustín Graves (a) Maquey, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al procesado Herbert Agustín Graves, (a) Maquey, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

TORIBIO CEBALLO.

Elvira Cecilia Castellero.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Amado Castillo, varón, de veintiocho años de edad, soltero, ascador, cedulaado bajo el número 47-50378, panameño y vecino de esta ciudad con residencia en calle 18 y Avenida 3 de Noviembre, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculpinado Amado Castillo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Castillo, se fija



el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Serafín Navarro, varón, de veintiun años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Tomás Navarro y Ernesta Núñez, panameño y residente en Las Uvas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Serafín Navarro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Serafín Navarro, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 26 de Octubre de 1955.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Inocencio Zorrilla (a) Chenchó, quien residía en Calle Higinio Durán, casa número 11, cuarto 2, sin otro dato de identificación en los autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con el fin de que se notifique personalmente de la sentencia condenatoria proferida el veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Inocencio Zorrilla (a) Chenchó, quien residía en Calle "Higinio Durán", casa número 11, cuarto 2, sin otro dato de identificación en los autos, a la pena principal de dos años de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de lesiones en perjuicio de Edgar Vicente Bordone, sin derecho a la rebaja que otorga el artículo 38 del Código Penal porque no ha estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de este fallo: Artículos 37, 38, 319, in-

so 2º, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Inocencio Zorrilla (a) Chenchó, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Zorrilla (a) Chenchó, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Inocencio Zorrilla (a) Chenchó, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 27 de Octubre de 1955.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Francisco Javier Vergara, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de abusos deshonestos.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Francisco Javier Vergara, panameño, de 74 años de edad, soltero, empleado público y portador de la cédula de identidad personal N° 47-26401, por el delito de corrupción de menores que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y ordena su detención. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas. Notifíquese personalmente este auto al acusado a fin de que provea los medios de su defensa. A partir de las diez de la mañana del día veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco se llevará a cabo la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, (fdo.) Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte al procesado Francisco Javier Vergara que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Javier Vergara so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito, Primer Suplente,

MANUEL A. ALVAEZ W.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)